

Dr. Gerónimo Forer del Barco Beato Llamamen
à Clay. Pleno p^a mañana viernes à las diez de la
manana para ver una R. revocacion de S. M. comunicada
por el Consejo para q^e a los Regulares se les pague los
Estudios q^e hubieran en sus Religio^{es} p^a presentarse à
examen y recibir los grados de D. y D. en teolog.
En los terminos q^e espresa dha R. revocacion para ver
otra R. revocacion de S. M. para q^e ningun Colegio de los
Colegios de Curia p^{ueda} revindicarse de medico à me-
dico q^e estudié en las S. M. P^{as} asi como ningun medico p^o-
dra revindicarse de Curiano, sin haver estudiado en otros
Colegios. Para dar parte de haverse cumplido el ter-
mino de los Edictos por la Caxa de D. y D. vacante
y para el nombramiento de S. M. de concurso. Quedanse
a Chamo de Dip. don para ver un memo! del Sr. Seño
ruplicacion à la S. M. el int^{er}im el Al. Consejo de M. =
ve sobre el amto. de doc^{tos}. chucados q^e tiene acordada:
los la S. M. a mayor de los ciento q^e tenia por do-
tacion tenga or bien concederle lo q^e pareer su
agrado p^a atender a su urgencia, sin perjuicio de
lo q^e se vna revocar d. d. sobre otro amto.
Nadie falte. Fecha Trujillo 22 de Diciembre 1803.

Forcada
R. For



SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

* Cartagena.

* Toledano.

Perez.

Rico.

Roldan.

Alba.

* Nieto.

* Sanchez.

* Ocampo.

* Forcada.

Peña.

* Sampere.

Herrero.

* Encina.

Ramos.

* Oviedo.

Vazquez.

Ayála.

García.

Alonso.

* Caballero.

* Ridoces.

* Yanguas.

Ximenez.

Santa Marin

* Reirruard.

* Ayuso.

Texerizo.

* Valdía.

* Hinojosa vno

* Miranda.

* Arias.

Salgado.

Mota.

Alvarez.

* Mintegui.

Castro.

Pando.

* Sierra.

* Barcena.

* Candamo

Gorodogicoa.

* Ocaña.

Cea.

* Cortés.

* Ramos.

* Mariño.

* Herrero.

Cantero.

Peralbo.

Castañon.

Mayo.

Zatarain.

Alvarez.

Casaseca.

Delgado.

* Rafols.

Casaseca Merchan.

Casaseca Thomè.

Roldan.

Bermejo.

Osés.

* Arrieta.

Leon.

Cuadrado.

Ocampo.

Laso.

Arce.

Santos.

Gutierrez.

Alonso.

Sanchez.

Rodriguez.

Mota.

* Dominguez

Concha.

Marcos.

Lopez.

Crespo.

Rufrancos.

Mendez.

Colsa.

* Fuentes.

* Trenador.

* Campal

Fuentes.

Maestre.

* Ortiz

* García.

* Martel.

* Duro.

Sampelayo.

Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

Quadrado.

Ocampo.

Laso.

Arce.

Santos.

Gutierrez.

Alonso.

Sanchez.

Rodriguez.

Mota.

* Dominguez

Concha.

Marcos.

Quadrado.

Ocampo.

Laso.

Arce.

Santos.

Gutierrez.

Alonso.

Sanchez.

Rodriguez.

Mota.

* Dominguez

Concha.

Marcos.



3
Claustra Pleno de 23 de Dic. de 1803.

leyda la Cédula se leyó la R.ª resolución de S. M. de 10 de este presente me comunicada por el Consejo a la S.ª D.ª para q.ª a los regulares de los pajar los Estudios q.ª hubieren en sus Reinos para presentarse a seaman y recibir los grados de Dic.ª y D.ª en Teolog.ª en los términos q.ª espone otra R.ª resoluc.ª ya la leída que así como aquí la R.ª resoluc.ª

y voto por el Clam.ª en contenido para q.ª

votar en la forma siguiente

José María Campaña y Escante -

Sanchoa D.ª = y Quere imprima

Jaña: D.ª

Valdivia: D.ª =

Alamano: D.ª =

Alonso D.ª =

Diñenca D.ª =

Alv.ª D.ª

Vernoso D.ª

Aranda: D.ª

Gutiérrez: D.ª =

Alvarez D.ª



Cola ^{de} ~~de~~

trunado ^{de} ~~de~~

Finan ^{de} ~~de~~

Panarceno ^{de} ~~de~~

Sil: ^{de} ~~de~~

Pillar- ^{de} ~~de~~

Pera: ^{de} ~~de~~

Prant: ^{de} ~~de~~

Poro: ^{de} ~~de~~

Solir: ^{de} ~~de~~

Bandano: ^{de} ~~de~~

puente. ^{de} ~~de~~

Castanon: ^{de} ~~de~~

banos ^{de} ~~de~~

Arayo ^{de} ~~de~~

Basara ^{de} ~~de~~

Oratoli ^{de} ~~de~~

Coa ^{de} ~~de~~

Orandi ^{de} ~~de~~

Auco ^{de} ~~de~~

Alonso ^{de} ~~de~~

hoper ^{de} ~~de~~

Fuente: ^{de} ~~de~~



Clayton Plano. ex 23. ex Dic. ¹⁸⁶³ 1863.

1 Que se que cumpla y eecute la A. 1. reuision de la
comunicada por el Consejo, p. 9. a los Regentes de
se admita a examen de los libros de dic. para recibir
los de D. n. Teologia segun los cursos ganados en el
Rehgio en los tomos 9.º espinas.

2 Que se que cumpla y eecute la A. 1. reuision de la com. co.
municada por el Consejo, p. 9. a los Curasanos. ex 8.º
Carlos, Barcelona, y de n.º Colegio de Aragon, no
han admitidos a examen de dic. en medicina,
sin haver estudiado esta en la Univ. de y de los
Cherros tan poco sean admitidos a examen de D.º
grano de dic. en Aragon, sin haver estudiado
esta fac. de otros Colegios.

3 Que se que cumpla y eecute la A. 1. reuision de la com. co.
municada por el Consejo, p. 9. a los Regentes de
se admita a examen de los libros de dic. para recibir
los de D. n. Teologia segun los cursos ganados en el
Rehgio en los tomos 9.º espinas.



M.ª Herrera

de los
vino

Dr. Torcador



+ 2bre

Claustro Pleno de 23 de Dic. de 1803.

Que se que cumpla y obedezca la R.^a resoluc.^{on}
de S. M. comunicada por el Consejo p.^o q.^o a los
regulares se le admita a examen de los grados de
D.^o y G.^o en Teolog.^a trayendo los cursos ganados
en un Colegio en los terminos q.^e expresa —

Que se que cumpla y obedezca la R.^a resoluc.^{on} de
S. M. para q.^e los Medicos no sean admitidos a
examen de D.^o en Cirujia sin haver estudiado
en los R.^{os} Colegios de S.^o Carlos Barcelona
y si los Curules sean admitidos al grado
de D.^o en Medic.^a sin haver estudiado este
fac.^o en las Un.^{as} — *Entendido.*

Fueron nombrados Jueces de cuenta p.^o
La Cat.^a de Dig.^o vac.^o por fallecim.^o de
D.^o Urymo los pres.^{os} D.^o Penas Oviedo
Hinojosa y por sub.^o el por D.^o Ocamo
pro mayor

78
†
Con fecha de 28 de Noviembre próximo se ha comunicado al Excmo. Sr. Conde de Montarco, Gobernador del Consejo, por el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero la Real Orden siguiente:

„Excmo. Sr.: En el plan de estudios que se dió á la Universidad de Salamanca en 3 de Agosto de 1771 se impuso á los Regulares la obligacion de asistir á las Cátedras como los Se-culares para recibir los grados de Licenciado y Doctor en Teología. Esta providencia, que entonces se creyó útil, ha demostrado la experiencia que perjudica á la disciplina regular, y que obliga á las Religiones, ó á no graduar, ó á destinar á muchos sin el debido conocimiento á la carrera de Maestros públicos, y á sufrir otros gravísimos perjuicios, que han expuesto al Rey varios Prelados y Maestros de la Universidad de Salamanca: S. M., que está muy satisfecho de la pureza de doctrina de las Religiones de sus dominios, ha tenido á bien conceder á todos los Regulares, que al modo que sucede con los mas de los Seminarios Conciliares, se les pasen los estudios que hicieron en sus Religiones para presentarse á exámen y recibir los grados de Licenciado y Doctor en Teología, con tal que no sean de menos años que los prevenidos en los planes de estudios, y de que tengan por sus Religiones el título y nombramiento de Maestros. Lo que participo á V. E. de órden de S. M. para que haciéndose presente en el Consejo, se disponga por este su cumplimiento.”

Publicada en él, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve resolver, y que á este fin se circule á las Universidades literarias y á los Prelados de las Ordenes Regulares. En su consecuencia lo participo á V. S. para su inteligencia y observancia en lo que le corresponde; y del recibo me dará aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1803.

J. B. M. Muñoz



Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



4
Leyda y obedecida esta R.^a orden de S.M.,
en Clam.^o Pleno de 23 de Dic.^{bre} de 1803.

sobre

admitir a los Regulares a la recepción de
Grados mayores con los curros q.^e ganen
en sus Com.^{tos}



†

Con fecha de 28 de Noviembre próximo se ha comunicado al Excmo. Sr. Conde de Montarco, Gobernador del Consejo, por el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero la Real Orden siguiente:

„Excmo. Sr.: En el plan de estudios que se dió á la Universidad de Salamanca en 3 de Agosto de 1771 se impuso á los Regulares la obligacion de asistir á las Cátedras como los Seculares para recibir los grados de Licenciado y Doctor en Teología. Esta providencia, que entonces se creyó útil, ha demostrado la experiencia que perjudica á la disciplina regular, y que obliga á las Religiones, ó á no graduar, ó á destinar á muchos sin el debido conocimiento á la carrera de Maestros públicos, y á sufrir otros gravísimos perjuicios, que han expuesto al Rey varios Prelados y Maestros de la Universidad de Salamanca: S. M., que está muy satisfecho de la pureza de doctrina de las Religiones de sus dominios, ha tenido á bien conceder á todos los Regulares, que al modo que sucede con los mas de los Seminarios Conciliares, se les pasen los estudios que hicieron en sus Religiones para presentarse á exámen y recibir los grados de Licenciado y Doctor en Teología, con tal que no sean de menos años que los prevenidos en los planes de estudios, y de que tengan por sus Religiones el título y nombramiento de Maestros. Lo que participo á V. E. de órden de S. M. para que haciéndose presente en el Consejo, se disponga por este su cumplimiento.”

Publicada en él, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve resolver, y que á este fin se circule á las Universidades literarias y á los Prelados de las Ordenes Regulares. En su consecuencia lo participo á V. S. para su inteligencia y observancia en lo que le corresponde; y del recibo me dará aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1803.

José María Muñoz y



Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



t

Leyda y overdecida en N.º orden de V. U.
en Clam. Pleno de 23 de Dic. de 1803.

Para q.º los Regulares sean ad-
mitidos a ex.º de los grados de Lic.º y D.º
en teolog.º con los cursos ganados en
su Colegio.



†

M

El Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero comunicó al Consejo en 14 de Noviembre próximo para su cumplimiento una Real Orden que en 12 del mismo le habia participado el Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, cuyo tenor dice así.

„Con esta fecha comunico á la Junta gubernativa de Cirugía la Real Orden siguiente. He dado cuenta al Rey del oficio de esa Junta de 6 de Setiembre último, y de la instancia del Doctor Don Joseph María Vallet y Gatell, Cirujano del segundo Batallon del Regimiento de Infantería de Navarra, que solicita se le admita por el Proto-Medicato al exámen y revalida de Medicina, y asimismo de las razones con que la Junta apoya la solicitud de Vallet, fundándose en lo prevenido por la Ordenanza de los Reales Colegios de Cirugía, y de lo que Don Antonio de Gimbernat produce contra la misma solicitud, exponiendo los graves inconvenientes que resultarán si los Cirujanos obtienen permiso para recibirse de Médicos. Enterado S. M. de todo, y conformándose con el dictámen del Presidente de la Junta, ha desestimado la solicitud de Vallet, y resuelto que ninguno, sea ó no Colegial de San Carlos, Cádiz, Barcelona, ú otros Colegios de Cirugía, pueda revalidarse de Médico, á no ser que estudie en las Universidades esta facultad, con la asistencia de clínica que está mandado; así como ningún Médico podrá ser Cirujano si no estudiase en dichos Colegios los años prevenidos en sus Estatutos, con cuyo medio no se verificará el abandono de la Cirugía, y sí el que haya los profesores de ella que tanto se necesitan.”

Publicada en el Consejo esta Real Orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar, y que se comunique á V. S., como lo hago, para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda; y del recibo me dará V. S. aviso á fin de ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1803.

Josme Nunez



t

Leyda en Clam. Pleno de 23 de Dic. de 1803

Para q.º no se revaliden de Uchición los q.º
no estudién esta fac. en las Univ. ni de Crui:
Janes los q.º no estudién La Cirugía en los
Colegios. Pi. Ha

